



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-18-No.73-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte";
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";
- Que,** el artículo 13 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son funciones del sistema de Educación Superior:
- "g) Garantizar el cogobierno en las instituciones universitarias y politécnicas";
- Que,** el artículo 45 de la referida Ley, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), preceptúa: "Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley". En la conformación de los órganos colegiados se tomarán medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres;

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Qué,** el artículo 47, segundo inciso de la LOES, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);

**Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos (...);

**Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 10% al 25% del total del personal académico con derecho a voto (...).

La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto (...).

La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez";

**Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y privadas será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto (...);

**Que,** el artículo 7 del Estatuto de la Universidad, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";

**Que,** el artículo 8 del Estatuto de la institución, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:

1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
2. Las Juntas de Facultades, Extensiones (...)



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Los Consejos de Facultades, Extensiones (...);

**Que,** el artículo 14, numeral 17, segundo inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Convocar a elecciones para integrar los Organismos de Cogobierno Universitario (...);

**Que,** el artículo 131 del Estatuto de la Universidad, prescribe que corresponde al Consejo Universitario:

"Convocar a profesores/as para elegir representantes de las Unidades Académicas (...);

"Convocar a elecciones de representantes estudiantiles, de servidores/as trabajadores/as y graduados/as a los organismos de cogobierno universitario (...);

**Que,** el artículo 133 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "que el Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral Permanente, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as: Académica/o y Administrativo/a y Representantes al Consejo Universitario, Juntas y Consejos de Facultad, Extensión y escuelas integradas";

**Que,** mediante Resolución RCU-SO-03-No.053-2016, adoptada en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, del martes 26 de julio de 2016, se autorizó al Tribunal Electoral Permanente convoque a elecciones para la integración de los Consejos y Juntas de Facultades y Extensiones que han fenecido y que están por fenecer, así como para elegir a los Representantes de los/las Docentes, estudiantes y graduados con sus respectivos alternos al OCAS, para el día viernes 16 de septiembre del año en curso;

**Que,** consta para su tratamiento en el orden del día, de la dieciochoava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario a los dieciséis días del mes de agosto de 2016 en el punto número 1.-Cronograma de elecciones.

**Que,** la Dra. Carmita Álvarez Santana, Presidenta del Tribunal Electoral, informó y puso en consideración del Consejo Universitario la aprobación del cronograma de elecciones al cogobierno de la Uleam;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar el cronograma de elecciones presentado por el Tribunal Electoral Permanente para elegir a los diferentes organismos de cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo dos.-** Ratificar la fecha de elecciones para el día viernes 16 de septiembre del 2016, de acuerdo a resolución RCU-SO-03-No.53-2016 adoptada en la tercera sesión ordinaria del martes 26 de julio del 2016.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as de Facultades y Extensiones.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Electoral Permanente.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Talento Humano.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los (16) dieciséis días del mes de agosto de 2016, en la dieciochoava Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

  
Dr. Miguel Camino Solórzano  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



  
Lcdo. Pedro Roca Pilo  
SECRETARIO GENERAL





CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES A GOBIERNO DE LA ULEAM

Actividades	Días	Fecha	Observaciones
Autorización de Consejo Universitario	1	26 de Julio del 2016	Emitido por Secretaría General, comunicado al Tribunal.
Convocatoria oficial a elecciones	1	16 de Agosto del 2016	En medios de prensa escrita (dos periódicos de circulación provincial), carteleras de las Unidades Académicas y portal web de la ULEAM
- Publicación de padrón provisional	1	16 de Agosto del 2016	Facilitado para su elaboración: profesores, empleados
- Impugnación al padrón	2	17 y 18 de Agosto 2016	trabajadores por la Dirección de Talento Humano;
- Depuración del Padrón	1	19 de Agosto	estudiantes por Secretaría General. La impugnación será has
- Publicación del Padrón definitivo	1	22 de Agosto del 2016	las 18h00.
Conformación de la Juntas Receptoras del Voto	5	15 al 19 de Agosto 2016	
Entrega de nombramientos a los miembros JRV	2	22 y 23 Agosto del 2016	
Capacitación a los miembros de Juntas Receptoras del Voto	1	24 de Agosto del 2016	
Inscripción de las candidaturas ante el Tribunal Electoral Permanente		Desde convocatoria, hasta el 6 de Septiembre del 2016	Ver disposiciones del Art. 134 del Estatuto de la ULEAM. Las inscripciones se receptorán hasta las 15h00 en la Secretaría del TEP. (Secretaría General)
Calificación y notificación de la lista	2	7 y 8 de Septiembre de 2016	Hasta las 18h00, el TEP entregará las notificaciones.
Apelación	2	9 y 10 de Sept. del 2016	Hasta las 15h00
Resolución y notificación sobre apelaciones	1	11 de Sept. De 2016	Hasta las 18h00
Campaña	-	Hasta 13 de Sept., de 2016	Hasta 21h00.
Inscripción de delegados de las candidaturas a las JRV	-	Hasta el 14 de Sept. 2016	Hasta las 15h00
Impresión y revisión de papeletas; amarrar kit electorales	2	14 y 15 de Sept.	El TEG y el equipo de imprenta laborarán el fin de semana
Conformación de los Recintos Electorales y sus JRV	1	15 de Sept. del 2016	Habrà una Recinto en cada Facultad.
<b>Elecciones</b>	1	<b>16 de Sept. del 2016</b>	De 16h00 a 20h00
Escrutinio y proclamación de resultados	1	16 de Sept. del 2016	
Impugnaciones de resultados	1	19 de Sept. del 2016	Hasta las 15h00
Calificar, resolver y notificar los resultados de impugnación	1	20 de Sept. del 2016	
<b>Posesión</b>	1		Resolución OCAS.

